

Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

#### ADDENDUM No.1

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.03-2018-SEAF-UNAH "

## "SUMINISTRO DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA VARIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hace saber a los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.03-2018-SEAF-UNAH, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA VARIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS".

Lo siguiente:

## "SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se modifica las especificaciones técnicas del seguro de vehículos, las cuales a partir de la fecha se leerán así:

## SEGURO DE VEHÍCULOS

RIESGOS A CUBRIR	SUMA ASEGURADA
A. Colisión, vuelcos,	valor del vehículo
B Robo total del vehículo, incendio, auto ignición, rayo, explosión, huelgas, alboroto populares o daño malicioso	valor del vehículo
C. Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes	L 500,000.00
D Responsabilidad Civil por daños a terceros:	
Por persona	L 250,000.00
Dos o más personas	L 500,000.00
E. Rotura de cristales por cualquier causa	Valor del cristal
F. Equipo especial	NO APLICA
G Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, desbordamiento de ríos, lagos o estéreos, explosión, derrumbe de carreteras y otros	valor del vehículo
H Extensión territorial	Centro América
I. Gastos médicos para ocupantes del vehículo	

# UNIVERSIDAD NA IONAL ALTONOMA BE HONDURAS

## Universidad Nacional Autónoma de Honduras

## Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

847	
por persona	L. 100,000.00
J Ocupantes:	
Muerte accidental	L 300,000.00
Incapacidad permanente	L 400,000.00
DEDUCIBLE A APLICAR:	
A. Riesgo A, B Y G	SIN MÍNIMO
B. Riesgo C	SIN DEDUCIBLE
C. Riesgo E	10% sobre pérdida.
D. Riesgo F	NO APLICA

## **GENERALIDADES**

- 1.- Los deducibles tendrán una duración especial en esta póliza, por lo que se solicita en detalle el que se aplicará en cada uno de los riesgos a cubrir.
- 2.- En caso de robo, se solicita un coaseguro del 15% y la compañía aseguradora pagará el 85% de la suma asegurada, sin deducir cantidad por concepto de impuestos de introducción y otras tasas.
- 3.- En caso de destrucción total no se aplicará ningún tipo de deducción por depreciación y se pagará conforme el valor de la suma asegurada.
- 4.- Si por razones de servicios la Universidad Nacional Autónoma de Honduras retira definitivamente vehículos incluidos en esta póliza o adquiere nuevas unidades, la Compañía se compromete a sujetar esta cobertura a las altas y bajas, con el ajuste a las primas en función del monto asegurado y la vigencia de la póliza.

## RECLAMOS

- El plazo para notificar reclamos a la compañía de seguro será de 30 días calendario.
- La cobertura será efectiva aún cuando los vehículos sean prestados a otras personas o instituciones debidamente autorizadas por la UNAH..
- La compañía aseguradora dará trámite a los reclamos presentados durante la vigencia de la presente póliza, mientras el Asegurado realiza el trámite del cheque de pago del deducible y su restitución.

Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN (A) 1 COLISIÓN Y/O VUELCOS. Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado a consecuencia de vuelcos accidentales o colisiones, ya sean estos con cualquier otro vehículo, bienes muebles o inmuebles o semovientes, la compañía se hace cargo de los gastos de remolque necesarios para el traslado del automóvil asegurado en causas de accidente hasta el lugar en que haya de ser reparado, así como de los correspondientes a las maniobras para ponerlo en condiciones de arrastre, de igual forma deberá actuar a favor del tercero afectado.

SECCIÓN (B) 1-INCENDIO, RAYO Y AUTOIGNICION. Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado a consecuencia del incendio accidental, rayo u auto ignición.

SECCIÓN (B) 2 ROBO TOTAL O PARCIAL DEL AUTOMÓVIL. El robo total del vehículo asegurado, robo de cualquiera de sus partes útiles o accesorios aun cuando el robo parcial sea una consecuencia del robo total del automóvil.

SECCIÓN (B) 3 HUELGAS Y ALBOROTO POPULARES. Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado, causados directamente por huelguistas o cualquier persona que tome parte en paros, disturbios de carácter obrero o alborotos populares en general, entendiéndose sin embargo, que no ampara aquellas pérdidas o daños que resulten de guerra civil o mientras el automóvil descrito sea usado para cualquier servicio militar o policiaco, con o sin consentimiento del asegurado, ni tampoco cuando el automóvil asegurado sea utilizado para tomar participación directa o indirecta en la organización, mantenimiento, sostenimiento, ejecución o represión de cualquier huelga, paro, disturbio de carácter obrero o alboroto popular en general.

SECCIÓN (E) ROTURA DE CRISTALES. La rotura que por cualquier circunstancia puedan sufrir los cristales del equipo usual (estándar) del automóvil asegurado.

SECCIÓN (F) EQUIPO ESPECIAL. Los daños materiales que sufra el equipo especial con que se encuentre dotado el automóvil asegurado por los riesgos y daños que respalden la póliza.

SECCIÓN (I) GASTOS MÉDICOS. Los gastos médicos en que racionalmente incurra el asegurado o cualquier ocupante del vehículo asegurado, por lesiones corporales que sufran mientras se encuentren a bordo del mismo, debidos a incendio, colisiones o vuelcos accidentales del automóvil asegurado, así como de los daños a terceros.



Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

La Compañía pagará los gastos de los servicios que en seguida se expresan, hasta agotarse la suma asegurada para cada ocupante así:

- **1.-HOSPITALIZACION:** Alimentos, cuartos en el hospital, abastos misceláneos incluyendo drogas, medicinas o fisioterapias.
- **2.-ATENCION MÉDICA:** Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapistas legalmente autorizados.
- 3.- SERVICIOS DE ENFERMERÍA: Los servicios de enfermería legalmente autorizados.
- **4.- SERVICIOS DE AMBULANCIA:** Los gastos incurridos por uso de ambulancia cuando sea indispensable.
- 5.- GASTOS FÚNEBRES: los gastos de sala de velación y entierro.

SECCIÓN (D) 1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS. La responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de atropello accidental o cualquier daño causado dentro del otro vehículo por accidente, debido al uso del automóvil descrito (asegurado) es decir:

- 1. La indemnización legal que deba pagar el asegurado.
- 2. Los gastos de curación y/o de entierro, en su caso, de las personas atropelladas o golpeadas accidentalmente por el automóvil asegurado.
- 3. Las costas a que haya sido condenado el asegurado en caso de juicio promovido en su contra por cualquier reclamante interesado.
- 4. Los gastos a las personas atropelladas del vehículo asegurado.

SECCIÓN (G). RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES. La responsabilidad legal del asegurado, causada por el uso del automóvil descrito (asegurado), por el valor real de daños materiales a vehículos, bienes muebles o inmuebles o semovientes siempre y cuando no sean propiedad del asegurado o de sus familiares, ni estén bajo su custodia.

SECCIÓN (H) CICLÓN, HURACÁN Y OTROS FENÓMENOS ANÁLOGOS. Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado directamente por ciclón, huracán, granizo, temblor, erupción volcánica, inundación, desbordamiento de ríos, lagos o esteros, derrumbe, por la suma asegurada del vehículo.

SECCIÓN (I) DESBORDAMIENTO DE RÍOS. SECCIÓN (J) DERRUMBE DE CARRETERAS Y OTROS.

**SECCIÓN (K) LÍMITE TERRITORIAL DE COBERTURA.-** El seguro tendrá cobertura a nivel de la República de Honduras y el resto de países Centroamericanos.



Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

- 2.- REPARACIONES AL AUTOMÓVIL.- En el caso de daños sufridos por el automóvil asegurado, la compañía deberá reparar por su cuenta las partes dañadas, reponer o sustituir el automóvil asegurado o pagar en efectivo el monto del daño; quedando entendido que quedará en su estado original el vehículo asegurado como el de los terceros.
- **3.-ROBO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO.-** En el caso del automóvil asegurado la compañía podrá optar por reponerlo o sustituirlo o pagar en efectivo el valor real del mismo.
- 4.- REPOSICIÓN DE PARTES.- La Compañía de Seguros deberá reparar en su totalidad el automóvil dañado en el accidente en su totalidad y si fuere necesaria la reposición de partes que no existan en el mercado nacional estas se importaran por la vía normal, pero si no existen en fábricas, la compañía cumplirá su obligación pagando en efectivo el importe de ellas.
- 5.- PERITAJE: En caso de discrepancias entre el asegurado y la compañía sobre el monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión deberá ser sometida al dictamen de un perito consentido por ambas partes.

## 6.- CLAUSULAS ESPECIALES. -

CLAUSULAS DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS AUTOS
Se hace constar y queda entendido que la compañía ampara automáticamente con esta póliza, cualquier vehículo que adquiera el Asegurado.

El Asegurado estará obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de la adquisición, pagando la prima que corresponde.

El amparo otorgado por esta cláusula quedará sin efecto a partir de los treinta (30) días calendario siguientes del plazo estipulado, si no se ha dado el aviso correspondiente.

## CLAUSULA DE PRIMERA OPCIÓN EN CASO DE ROBO

Queda entendido y convenido que en el caso de que el asegurado le sea robado cualquier automóvil cubierto por esta póliza y la Aseguradora indemnice la perdida por robo, si posteriormente el automóvil aparece después de pagada la indemnización, la Aseguradora dará al asegurado la primera opción para adquirirlo.

## CLAUSULAS DE ERRORES NO INTENCIONALES

Queda por este medio convenido y entendido que no obstante lo que se expresa en las condiciones generales de la presente cláusula, si se omite la descripción adecuada de cualquiera de los bienes asegurados o de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento de las mismas, la compañía

Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

será responsable bajo esta póliza siempre que la omisión, error, incumplimiento o declaración inexacta no sean intencionales, quedando entendido que el asegurado notificara tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagara a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

#### 4.- CLAUSULAS DE MODIFICACIONES:

Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo que establecen las condiciones generales de la póliza, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones o cambios a las condiciones generales y anexos de la póliza, y siempre que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que tal cambio no implique un aumento a la prima original pactada,

#### 5.- CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO

Se Hace constar y queda entendido que en caso de pérdida total ocasionada por accidente de los automóviles descritos en la presente póliza, la compañía aseguradora indemnizara el valor asegurado.

## 6.- CLAUSULAS DE AMPARO AUTOMÁTICO DE ACCESORIOS

Queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: radio, pasa cintas, aparatos de aire acondicionado y similar, quedan cubiertos automáticamente por la presente póliza, por el valor comercial.

## 7.- CLAUSULAS DE PAGO FRACCIONADOS

Queda entendido y convenido que cuando exista convenio de pago fraccionado en la póliza citada, al momento de presentar una reclamación, la aseguradora asumirá la responsabilidad aun cuando la empresa no haya hecho efectiva la totalidad de la prima.

#### 8.- REMOLOUE

Con relación a los riesgos cubiertos, en el caso de colisiones y/o vuelcos accidentales, la compañía aseguradora se hará cargo de los gastos de remolques necesarios para el traslado del vehículo accidentado hasta el lugar que hayan de ser reparados hasta por la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS y en adición hasta DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS por los gastos correspondientes a maniobras para poner el o los vehículos accidentados en condiciones de arrastre.

#### 9- COBERTURA ESPECIAL

Queda entendido que no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, La compañía aseguradora cubrirá los daños siguientes:



Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

- a) Las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados por el automóvil asegurado, por personas y otros vehículos, así como los daños al automóvil asegurado, causado a los muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de la carretera o en caminos a menos que las partes enumeradas sufran algún daño a consecuencia de un riesgo cubierto por la presente póliza.
- b) Cualquier pérdida indirecta que sufra el asegurado incluyéndose la privación de uso del automóvil asegurado.
- c) Los daños directos como indirectos, sufridos y/o causados por sobre carga o esfuerzo excesivo a la resistencia o a la capacidad del automóvil asegurado, así como la responsabilidad de daños causados a cualquier viaducto, puente, báscula o cualquier vía pública u objeto o instalaciones subterráneas ya sea por vibraciones o por el peso del automóvil asegurado y/o su carga.
- d) ASISTENCIA VIAL: la Compañía Aseguradora deberá proporcionar el servicio gratuito de asistencia vial a cada uno de los vehículos asegurados, incluyendo las motocicletas y a las personas que viajan en el por emergencia las 24 horas del día los 365 días del año por accidente o avería en que el vehículo quede inmovilizado o no pueda continuar el viaje.
- e) Cero Deducible: la Compañía aseguradora no cobrará el valor pactado de deducible en la presente póliza al asegurado siempre y cuando exista un tercero culpable, identificado y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la aseguradora para la obtención de este beneficio".

El presente Adendum pasa a formar parte del documento de Licitación; así mismo, todas las demás instrucciones, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones permanecen en vigencia".

Ciudad Universitaria 6 de marzo de 2018

JEFE DEL DEPTO DE ADQUISICIONES MAYORES SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS